

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NG EMPORIUM HOME S.A.S
DEMANDADA: MELISSA ALEJANDRA MUÑOZ
RADICADO: 76001400300520210075700
UBICICADO: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO ORDENA EMPLAZAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informado que revisado el expediente se encuentra solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022.

La secretaria,

ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS

Auto No. 2163

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión de la demandada **MELISSA ALEJANDRA MUÑOZ** ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

ÚNICO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada **MELISSA ALEJANDRA MUÑOZ**, por secretaría ordénese su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 204 DE HOY 28 DE NOVIEMBRE
DE 2022, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS
Secretario.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a62c83c224b0a1daa75dc2682f1dd8defb8f73a5ef9993fcb66715d4fe408c**

Documento generado en 25/11/2022 02:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>